

DIARIO DE BARCELONA,

Del domingo 6 de julio de 1823.

*San Rómulo obispo y mártir.*

Las cuarenta horas están en la iglesia de Santa Maria del Mar : se descubre á las nueve y media de la mañana , y se reserva á las siete y media de la tarde.

Sale el sol á las 4 h. 38 m. ; y se pone á las 7 h. 22 m.

Días	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
4	11 noche.	18 grad.	828 l. 3 p.	2 E. nubes.
5	6 mañana.	17	628 3	2 N. O. idem.
id.	2 tarde.	21	128 3	5 E. idem.

MANDO MILITAR.

Plaza de Barcelona. E. M. Orden general del 5 de julio.

Servicio para el 6.

Cefe de dia : el coronel D. Pedro Rocabrava.

Hem del recinto exterior , D. Ramon Brugenda.

Oficial del E. M. de ronda : D. Josef Andreu.

Mañana se dirá la misa del E. M. en Santiago á las 12½ : música del 21 de líneas.

Todas las guardias de marina y Barceloneta dirijirán los partes prevenidos por ordenanza al comandante de armas D. Juan Merita.

El dia 7 por la mañana pasará revista de comisario el batallon n.º 21 de línea á la hora que designe la orden de mañana , en frente el cuartel de Atarazanas , que lo intervendrá el teniente gobernador de esta plaza , y por la tarde el 13 de línea en la Ciudadela que lo intervendrá el coronel gobernador de dicho fuerte.

Se recuerda á los comandantes de guardias de las puertas la mas exacta observancia de lo prevenido en los artículos 1.º hasta el 6.º inclusive, tratado 6.º, tit. 8.º de las ordenanzas generales.

Las grandes guardias de caballería colocadas en lo exterior harán la descubierta por la mañana luego que se distinguen los objetos al tiro de cañon, y la circunferencia del terreno de las puertas que tienen mas inmediatas, avisando á sus comandantes de si hay ó no novedad, para que puedan abrirse despues de haber practicado las demas seguridades prevenidas en los referidos artículos.

Los Gefes de los cuerpos de la guarnicion se presentarán mañana á las 12 del dia al Sr. general gobernador.

Habiendo llegado á esta plaza el señor sub inspector de la caballería

del ejército, el brigadier D. Juan Antonio Aldama, los gefes del cuerpo del arma y de todas las partidas que bajo cualquiera denominacion se hallen en la plaza, se entenderán desde hoy con dicho gefe, á cuyo cargo se halla la organizacion de dicha fuerza, á cuyo fin le pasarán inmediatamente los estados y noticias correspondientes comprendiendo en esta medida la caballería de la milicia nacional local que asimismo debe clasificarse conforme á decretos y reales órdenes.

Mañana por la tarde tendrá ejercicio de fuego el 2.º Batallon de la Milicia Voluntaria fuera de las puertas de esta ciudad; lo que se avisa al publico para que no se alarme con esta novedad. = El gefe de E. M. = *Galt.*

ESPAÑA.

Sevilla 1 de junio.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se establecerá y exigirá un derecho con el nombre de servicio por la concesion de honores relativos á toda clase de empleos civiles. 2.º El Gobierno formará y remitirá á la aprobacion de las Cortes la tarifa de este derecho, procurando que sea proporcionado á cada clase de honores y distinciones; y acompañará el cálculo de lo que en opinion del mismo Gobierno podrá valer este impuesto. Sevilla 21 de mayo de 1823. = Joaquin Maria Ferrer, presidente. = Manuel Llorente, diputado secretario. = Domingo Enlógio de la Torre, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la real mano. = En el real Alcazar de Sevilla á de mayo de 1823. = A D. Juan Antonio Yandiola.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia.

Los Sres. secretarios de las Cortes con fecha 15 del corriente me dicen lo que sigue:

En 26 de mayo de 1822 recurrió á las Cortes D. Dionisio Puertas Campesino, abogado de los tribunales de la nacion, solicitando se declare si debería preceder conciliacion por llevar á efecto las sentencias de los árbitros: en su vista las Cortes se han servido declarar que no es necesaria la conciliacion. De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Sevilla 20 de mayo de 1823.

Idem 7.

„El Rey se ha servido espedir el decreto siguiente: = Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza al Gobierno del modo más amplio para que inmediatamente venda, rife ó hipoteque las fincas urbanas pertenecientes á los conventos suprimidos de betlemitas de S. Agustín, de S. Juan de Dios y de la Merced, eclesistentes en la Habana, cuyo valor metálico se gradúa en 271,930 pesos, quedando exceptuados los conventos mismos, que aplicará la diputacion provincial á los establecimientos de instruccion pública, y á otros de igual utilidad que allí deben plantearse. 2.º Asimismo se le autoriza para que en los términos que se espresa en el artículo anterior enagene las fincas rústicas pertenecientes á los referidos conventos suprimidos, cuyo valor, segun noticias auténticas, asciende á tres millones de pesos; destinándose para atender á los gastos de la enseñanza pública el producto de todos los censos é imposiciones que haya á favor de los referidos conventos estinguidos de betlemitas de S. Agustín, S. Juan de Dios y la Merced, sin que por consiguiente tenga en adelante que intervenir en la administracion de estos censos é imposiciones otra autoridad que la respectiva diputacion provincial, y quedando siempre al cuidado del Crédito público adoptar las medidas convenientes para que sean puntualmente satisfechas las demas cargas y pensiones de justicia que gravitan sobre estos bienes. Se encarga al Gobierno que proceda sin pérdida de tiempo á la pronta enagenacion de unas y otras fincas, y á levantar sobre su valor negociaciones con casas nacionales ó extranjeras para la adquisicion instantanea de fusiles y de pertrechos de guerra. 3.º Se autoriza igualmente al Gobierno para que en la misma forma y modo enagene las casas propias de la hacienda nacional, llamadas de doña Maria Francisca Ramos y la casa Blanca, tasadas en 309,474 pesos fuertes y 7 reales. 4.º Se le autoriza asimismo para que pueda admitir en cambio de las referidas pensiones, ó á pagar sobre su valor ya realizado, y sobre la suma anual de 5062 pesos sobre las cajas de Mánila, armamento, municiones y pertrechos de guerra, que deberán introducirse directamente en la Peninsula; no menos que para poder aceptar cualquiera proposicion análoga, con tal que sea útil y ventajosa á la causa nacional. 5.º El Gobierno cometerá la ejecucion de este encargo á las personas que juzgue á propósito, y la enagenacion rápida de las citadas fincas á la diputacion provincial, cuidando de dar publicidad á estas disposiciones para escitar á los capitalistas extranjeros ó nacionales que quieran interesarse. 6.º Del valor de las indicadas fincas se llevará una cuenta separada á fin de reintegrar al Crédito público por los medios ó arbitrios que las Cortes tuvieren á bien decretar. Sevilla 22 de mayo de 1823. = Joaquín Maria Ferrer, presidente. = Francisco de Paula Soria, diputado secretario. = Bartolomé Garcia Romero y Bernal, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Real Alcazar de Sevilla á 30 de mayo de 1823. = A D. Juan Antonio Yandiola.

Cuando se proclamó la Constitucion en el año de 20, el pueblo recibió aquella novedad con demostraciones nada equívocas de sincera ale-

gria. Este es un hecho innegable, y cualquiera que compare lo que entonces sucedió con lo que ahora está sucediendo en algunas provincias, habrá de confesar que aquella fue la verdadera voluntad nacional, y no los movimientos tumultuosos y forzados, á quienes los enemigos de la libertad quieren ahora dar este honroso nombre. Entonces no hubo ni sugestiones ni amenazas, ni la insurreccion militar de la Isla podia estender su influjo á todos los ángulos de la península, en lugar que ahora las armas extranjeras son las que arrancan las voces con que los pueblos aplauden su presencia, y espresan los deseos que de antemano saben los han traído á la península, y el oro y el engaño, y todo linaje de artificios, se emplean en las provincias pacíficas para seducir á la gente sencilla, y para allanar el camino á los invasores; ni un cuerto se gastó para proclamar la constitucion en España, y aun puede decirse que ni una gota de sangre se derramó para establecerla, tanto en las ciudades, como en las mas pequeñas aldeas. Y quien se capone de decir el dinero que ahora se ha espendido para destruirla y la sangre que se ha derramado para intimidar á los pueblos y para hacer odioso el sistema, atribuyéndole todas aquellas calamidades y todos aquellos horrores! Cualquiera que de buena fe haga esta comparacion, se convencerá que la constitucion fue proclamada en España, si no por un movimiento espontáneo del pueblo, á lo menos con un asenso unánime y con una aprobacion general, y que la coartarevolucion que ahora se intenta realizar es obra de la seduccion y de la violencia.

Pero examinemos qué motivos tuvo el pueblo el año 20 para ver con júbilo la mudanza de forma de gobierno, y qué motivos tienen ahora para alegrarse los que ven con gusto trastornarse el orden de cosas que ellos mismos habian aplaudido. Si se examina bien la cosa, se verá que de parte del pueblo estos motivos fueron entonces los mismos que ahora. Este desea siempre su bien estar, y cuando está mal hallado con el estado en que se encuentra, y se le hace creer que va á mejorar de suerte, al punto se le hace salir del reposo, que es su estado natural.

El año de 20 el pueblo español se hallaba en un estado sumamente penoso, cargado de contribuciones insoportables, acosado con violentas exacciones y espuesto á todas las violencias del régimen arbitrario. Sonó el grito de libertad, y se le dijo: con la Constitucion vas á ser feliz; las cargas que pagues serán menores, y tu suerte será fijada por la ley y no por el capricho de los hombres. Tú mismo tendrás parte en la formacion de las leyes que te gobiernen, y personas nombradas por tí, y que creas dignas de tu confianza, señalarán la parte de tus sudores con que debas contribuir para las necesidades del estado. Esperanzas tan lisongeras no podian dejar de ser bien recibidas, y en efecto lo fueron; pero el sencillo pueblo incurrió en el error de creer que males arraigados se curan en un dia, y que los bienes que la Constitucion habia de producir nacerian de repente y con solo promulgarla. Los que acechaban el momento favorable para estorbar las reformas que hasta entonces no se habian atrevido á desaprobado, se aprovecharon de esta impaciencia del pueblo para persuadirle que eran ilusorios los bienes que se le habian hecho esperar de la Constitucion, y se vendieron á la aristocracia extranjera que veia temblando el triunfo de la libertad en la península. Es inútil referir por menor los progresos que fue haciendo el

descontento y los inichos medios que se emplearon para aumentarlo, pues por desgracia son bastante conocidos; baste decir que el mal fue siempre en aumento, y que los mismos remedios que fue preciso emplear para curarlo de raíz, sirvieron y debieron servir para empeorarlo. Al fin la nación se halla actualmente en el estado á que descaban verla reducida sus enemigos, despedazada por la guerra civil é invadida por las armas extranjeras; ¿pero el pueblo en qué estado se encuentra? en el mismo en que se hallaba antes del año de 20; está mal y desea estar mejor, ¿y lo logrará favoreciendo á los enemigos del sistema constitucional, y poniéndose en manos de los invasores? pronto lo verá; muy en breve conocerá su suerte con la que ha tenido estos tres años; antes de mucho se convencerá de cuán vanas son las promesas con que ahora intentan seducirlo, y la misma impaciencia de ser feliz de que se han valido los enemigos de la libertad para indisponerle contra la Constitución, levantará contra ellos á los necios que ahora creen que los ejércitos extranjeros traen consigo la abundancia, y que con la mudanza de gobierno ha de caer del cielo todo el linage de bienes.

Los sistemas de lo que ahora anunciamos estan viéndose ya en las provincias ocupadas por los enemigos, y que con mayor entusiasmo los han recibido. Todo va bien mientras nada se pida á los pueblos, pero no hay gobierno bueno cuando ecsije contribuciones. En algunas ciudades se han aumentado los derechos de puertas, y el pueblo pide con asenadas la franquicia del régimen anterior. En otras partes el clero reclama el medio diezmo que no se les ha pagado en los años pasados, y los labradores contestan que nada han adelantado si con la mudanza no ganan el otro medio. Para fomentar la guerra civil necesitan los invasores una enorme contribucion de sangre, y los nuevos gobernantes nada pueden hacer sin esorbitantes impuestos. La peste de empleados, causa primordial de casi todos los males que padece la España, se aumenta en las provincias ocupadas. Cada faccioso quiere un destino, cada conspirador ecsije una recompensa, y todos estos vampiros insaciables, poco seguros de la duracion de su empleo, se arrojan como esponjas secas para empaparse en breve tiempo en el sudor de los pueblos. ¿Pues cómo es posible que estos esten contentos, y que dure por mucho tiempo la ilusion con que se les ha embaucado? Sí, conocerán muy en breve que se ha abusado de su credulidad, y hasta la gente mas sencilla echará menos la dulzura y moderacion del régimen constitucional.

Estas reflexiones deben alentar é inspirar constancia á cuantos han unido su suerte con la de la libertad, cuyas ventajas preferirá siempre el pueblo al pesado yugo del despotismo. ¡Españoles constancia! cada dia que pasa mejora vuestra suerte y empeora la situacion de vuestros enemigos.

Unio.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 5.

No sabemos hayan hecho los franceses otro movimiento que el haber pasado ayer á Sabadell donde han permanecido hoy en número de unos 30 y ecsigido igual número de raciones.

Estado mensual que con arreglo al artículo 29 de la instrucción de depósitos de 24 de noviembre de 1820 dá el nacional consulado de comercio de esta plaza, de la entrada, salida y existencia de los frutos, géneros y efectos depositados.

Mes de junio de 1823.

No ha habido entrada alguna en este mes.

N.º de
Fechas Cabos.

Peso. Arr. Lib.

SALIDA.
EFECTOS.

Dia	5	52 Sacos café.....	312	
id.	47	Cajones tabaco torcido.....	7	13
id.	30	Cajas azúcar blanco.....	450	
id.	20	Id. id. quebrado.....	300	
	10	12400 Astas de buey.....		
id.	30	Cajas azúcar blanco.....	450	
id.	20	Id id. quebrado.....	360	
12	22	Barriles aguardiente de caña.....	130	
20	31	Cajas azúcar blanco.....	465	
id.	24	Id. id. quebrado.....	360	
23	1	Pipa grande aguardiente de caña.....	40	

EXISTENCIA.

	71	Cajas tabaco en polvo.....	227	
46	1½	Id. id. torcido.....	86	15
	7	Fardos idem idem.....	27	18
13	1	Tercios } Id. en rama.....	515	
	7	Sacos.. }		
67	9	Cajas azúcar blanco.....	10185	
31	1	Id. id. quebrado.....	4665	
	10	Pipas grandes aguardiente de caña.....	400	
	28	Barriles café.....	196	
	113	Sacos idem.....	752	
	70	Quintales palo campeche.....	280	

Barcelona 1 de julio de 1823. = Francisco Fontanellas. = J. Antonio Lletjós. = Ramon Maresch y Ros. = Francisco Roquer.

AVISOS AL PÚBLICO.

De orden de S. E. la Diputación provincial se manda á todos los oficiales y demas individuos del 1.º, 4.º y 5.º batallones de cazadores de esta provincia que se hallen en esta plaza, exceptuándose unicamente los habilitados, que inmediatamente pasen á incorporarse á sus respectivos cuerpos; pues que para el caso de no quedar reunidos dentro de 24 horas se previene á los comandantes den el correspondiente parte, para darse en seguida por vacantes los empleos de los que dejen de verificarlo. Barcelona 5 de junio de 1823. = Cayetano Rovinalta, secretario.

No habiendo podido tener efecto el remate del papel sellado sobrante del año 1822 que se ha inutilizado y es perteneciente á la admistracion principal de rentas de la provincia de Gerona, por razon de no haber sido admisible la última postura que se dió por los licitadores que

coacurrieron á la subasta verificada el cuatro del actual en la casa episcopal de esta capital en donde se halla ecsistente dicho papel; ha dispuesto el Sr. intendente de la referida provincia prorrogar aquel y que se segunde el dia nueve próximo venidero á las doce de su mañana, á cuyo fin se anuncia al público.

El Alcalde 1.º constitucional de esta ciudad ha trasladado su habitación en la calle de San Honorat, frente á la casa de la Diputación provincial. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Hoy de las diez á las doce se recibirán las mensualidades de los individuos del Monte-Pío de comerciantes en casa de su Sr. tesorero don Josef Rodriguez, calle de la Merced.

El lunes próximo se venderá al mayor licitador en el pueblo de San Martin de Provencals, á las cinco de la tarde, por disposición del Consulado nacional de Comercio, un carnero y un tocino; y se dá este aviso para noticia y concurrencia de los que pretendan comprarlo.

El patron español Pedro Vicente Illueca, con su laud San Josef, está á la carga para Cartagena y Alicante, y saldrá el 8 del corriente, el que admitirá cargo y pasajeros: darán razon de dicho patron en el café de los Tres Reyes, plaza de la Constitución.

Fiesta. Hoy á las 4½ de la tarde en la iglesia de la Congregación de nuestra Señora de la Esperanza, habrá la función acostumbrada.

Avisos. En el cuarto tercero de la casa de Colorons, sita en la plaza del Regomí, habitan dos sugetos que desean ocuparse en el arreglo de cuentas mercantiles ú otros cualesquiera asuntos tanto en idioma español como italiano y frances, y así mismo en dar lecciones de leer, escribir y contar, medianamente al estilo del dia, como igualmente á enseñar escritura doble, tanto en su casa como fuera de ella á precio moderado.

En la calle de los Tallers, casa n.º 20, hay un joven instruido en el arreglo y maseja de jardines, el cual desearia colocarse en casa de algun caballero de esta ciudad, ó fuera de ella que tenga jardín: y al mismo tiempo desearia colocarse en clase de mozo de café, ó bien para guiar un birloche, teniendo personas que abonarán su conducta.

Se necesita saber el legítimo sucesor de Ignacia Moya y Maseras, que casó con Gerónimo Alsbau, cuya noticia es muy interesante á la persona que fuese la verdadera sucesora, y podrá conferirse con D. Tomas Montells, platero, calle de Mirallers, al cual se comunicará lo correspondiente para su inteligencia.

Si hubiese uno ó dos señores que necesitasen un cuarto amueblado, suministrándoles la comida y lo demas necesario para su decencia, acudan al tercer piso de la casa núm. 2, calle de la Bocanúa.

Ventas. En la plaza del Angel, tienda del lado de la garita, se vende pan mediano de tres y seis libras, de buena calidad, al precio de siete sueldos cada pan de seis libras.

En los dos cafes de Useleti se vende cerveza de la buena al precio de cinco reales vellon la botella, y á cuatro reales dejando la botella.

Se vende una jaca de seis cuartas propia para montar, con todos sus arreos: darán razon en casa del cerrajero que vive en la calle de la Leona.

El que quiera comprar una yegua para montar ó para tiro, acuda á la fonda del Cañon de Oro, en la calle den Gignás, que tratarán del ajuste.

Josef Vila, pianista, que vive en las cuatro esquinas de Bellafilla, ca-

de la Ciudad, casa núm. 1, tiene dos pianos de seis octavas para vender á para alquilar.

En la calle de la Daguería, casa núm. 6, se venden elisis.

Están para vender algunos utensilios para una tienda de tabernero, que se hallarán en la calle del arco de San Francisco, entrando por la Boria, núm. 8, y se darán á un precio cómodo.

En la Rambla, frente la iglesia de San Josef, casa núm. 11, al lado del semulero, se vende aceite de buena calidad á cuatro pesetas y seis cuartos el cuartal, y de otro á cuatro pesetas y diez cuartos, cuyos aceites son de tierra de Málaga.

Alquiler. En el centro de esta ciudad hay un algibe (vulgo *cup*) para alquilar: D. Ramon Clará, corredor de cambios, dará razon y tiene las llaves.

Pérdidas. Desde la Alcaldía mayor hasta la casa de la Ciudad, se perdió una cartera encarnada con unos papeles que interesan á su dueño: el que la haya encontrado se servirá entregarla á Josef Mascaró, en la calle den Gignás, núm. 6, casa de posadas, tercer piso, quien dará la correspondiente gratificacion.

Per las inmediaciones de Santa Maria del Mar se perdió un topacio de una arracada con dos diamantes: se suplica al que la haya encontrado tenga la bondad de llevarla á la tienda de D. Juan Baltá, calle de los Sombrerers, que se le dará una peseta de gratificacion.

Desde la calle mas alta de San Pedro hasta la parroquia de San Jaime, pasando por la plaza de Santa Ana y Porta Ferrera, se ha perdido una sotana de seda: al que la entregue al capellan del escudron de artillería volante se le dará una gratificacion.

Quien haya encontrado un doblon de cuatro duros y un real de vellon en plata envuelto en un papel, sírvase entregarlo en la calle mas alta de San Pedro, núm. 5, á Tomas Gussant, que lo gratificará.

El 18 del pasado al anocheer, de una casa de la calle del Carmen, desapareció una perrita de aguas de color castaño, de unos cuatro meses, con una campanilla al cuello y otras señas que se darán: el sugeto que la haya recogido tenga la bondad de entregarla á su dueño que vive en la plazuela pequeña del Pino, núm. 6, y recibirá una buena gratificacion.

Sirvientes. Se necesita una criada que sepa guisar, coser, algo de planchar y lavar, para servir á un señor y señora solos; la que tenga dichas circunstancias y quien abone su conducta podrá pasar en la casa de los señores Chavarri, frente Sta. Mónica en el tercer piso de la escalerilla al lado del café que darán razon de los que la necesitan.

Hay un hombre que desea hallar casa para servir de criado ya sea dentro ó fuera de la ciudad, y sabe un poco de leer y escribir, y tiene personas que lo abonarán: el carpintero de la calle de San Pablo, al lado de la Galera, dará razon de él.

Un ciudadano que habita en el tercer piso de casa D. Cayetano Galup, calle de la Merced, núm. 4, necesita una sirvienta que sea jóven, sepa guisar y demas quehaceres de casa, teniendo quien la abone: la que reúna tales circunstancias podrá servirse acudir á la citada casa.

Teatro. La misma funcion de syer á las cuatro.

Y á las siete y media la opera en dos actos *la Donna del Lago*.

Entrada de anteayer 10² reales.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Bausi.